

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el auto número 761 del 30 de noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL SEÑOR JORGE HERNÁN CASTAÑO SARMIENTO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES" se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Formular los siguientes cargos al señor JORGE HERNAN CASTAÑO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.550.279, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto:

1. Tala de mangle rojo en un lote de 12 mts de largo por 6 mts de ancho, al momento de espacializar el área afectada por tala se determinó un área de 554,8 mts² en coordenadas geográficas 075o51'1,619" W; 9o48'2,644" N. Adicionalmente, se determinó que el área antes mencionada fue rellenada, para determinar el material utilizado, se realizó con una pica un hueco y se logró verificar que consta de tres capas la primera capa, compuesto por material vegetal (sustrato de mangle); la segunda capa, compuesta por material de poliuretano (plástico negro) y la tercera capa compuesta por una capa de arena blanca de origen marino. De igual manera, se logró determinar que en esa zona existía una vivienda en coordenadas geográficas 075o51'1,431" W; 9o48'3,164" N; la cual fue demolida parcialmente (paredes y baños), este material demolido fue utilizado para rellenar el lote y construir barreras de protección que se describirán en el siguiente ítems.

2. Construcción 2 barreras de protección costeras nuevas realizadas con el material de desecho de la demolición parcial realizada a la vivienda existente, el material de construcción de estas dos estructuras es de piedra de origen coraiino y escombros el área que ocupan es de 15,97 mts² y 9,75 mts² respectivamente y se encuentran ubicado en zonas adyacentes a la zona de tala y relleno en coordenadas geográficas 075o51'1,61" W; 9o48'3,243" N y 075o51'1,331" W; 9o48'2,963" N respectivamente; adicionalmente, se encuentra parte de la vivienda demolida parcialmente (paredes de block y cemento techo de palma) y se encuentra ubicada entre las dos barreras de protección.

3. Construcción una cancha de Básquet compuesta por una placa de concreto de 12 mts de largo x 6,05 mts de ancho, además de una pared reforzada con muros de concreto de 3,7 mts de altura 6,05 mts de ancho y 22 cm de espesor, lo anterior ocupando un área de 34,4 mts² en coordenadas geográficas 075o51'1,136" W; 9o48'2,286" N. Se observa desgaste en la estructura lo que indica que no es una obra reciente, sin embargo, fue construida en terrenos de bajamar. Además en sus costados se evidencia la existencia de Bosque de manglar para lo cual es posible se haya realizado tala y relleno para su construcción. Adyacente a esta se encuentra un muro de concreto en forma de Z, a manera de defensa costera con las siguientes dimensiones 1,25 mts por 12,8 mts por 0,8 mts en coordenadas geográficas 075o51'1,032" W

4. Construcción de Espolón número Uno: compuesto por piedras de origen coralino y de cantera, ocupando un área de 27,63 mts² en coordenadas geográficas 075o51'1,331 W; 9o48'2,963 N.

Se encontró reparación sin el lleno de los requisitos establecidos para la realización de reparaciones al interior del PNN-CRSB.

5. Construcción de Muro perimetral en concreto de 50,6 mts de largo y 0,5 mts de altura aproximadamente y 1 mts de ancho en coordenadas geográficas 075o51'0,341" W; 9o48'2,156" N

6. Construcción de Kiosco circular nuevo con techo de palma como soporte presenta un pilote de madera inmunizada empotrada en un mojón de concreto en coordenadas geográficas 075o50'59,959" W; 9o48'2,139"

7. Construcción de Espolón número Dos: Compuesto por piedras de origen coralino y de cantera, presenta unas dimensiones de Largo 21,20 mts de largo; 1,8 mts de ancho, ocupando un área de 59,67 mts², ubicado en coordenadas geográficas 075o50'59,468 W; 9o48'2,478" N. Adicionalmente, este espolón posee un muelle con las siguientes dimensiones 9 mts de largo y 6 de ancho mts aproximadamente, también presenta un kiosco con pilotes de madera y techo de palma con las siguientes dimensiones 4 mts de largo y 6 de ancho mts aproximadamente.

Se encontró reparación sin el lleno de los requisitos establecidos para la realización de reparaciones al interior del PNN-CRSB.

8. Construcción de Dos pilotes nuevos de madera empotrados sobre el fondo marino compuesto por arena en coordenadas geográficas 075o50'59,377" W; 9o48'1,684" N y 075o50'59,567" W; 9o48'1,432" N

9. Construcción de Espolón número Tres: Compuesto por piedras de origen coralino y de cantera, presenta unas dimensiones de Largo 27 mts largo, 1,4 mts de ancho, ocupando un área de 49,10 mts², ubicada en coordenadas geográficas 075o50'59,468 W; 9o48'2,478" N.

Se encontró reparación sin el lleno de los requisitos establecidos para la realización de reparaciones al interior del PNN-CRSB.

Lo anterior, contraviniendo la normatividad ambiental: los numerales 4, 6, 7 y 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo primero y tercero de la Resolución No. 1424 de 1996, artículo 99 y 331 del Decreto 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del expediente No 053 de 2016, los siguientes documentos:

1. Formato de Actividades de Prevención, Vigilancia y Control, 09 de marzo de 2016
2. Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio, 09 de marzo de 2016
3. Auto No 007 del 30 de marzo de 2016
4. Oficio No 20166660001661 de 28 de abril de 2016, de comunicación dirigida al señor JORGE HERNÁN CASTAÑO SARMIENTO.
5. Informe Técnico Inicial No 20166660000886 de 16 de mayo de 2016.
6. Auto N° 585 de 31 de octubre de 2016
7. Oficio de citación a notificarse radicado 20176660009843 de 29 de septiembre de 2017.
8. Acta de notificación personal de fecha 22 de enero de 2018.
9. Informe de visita técnica N° 20176660014113
10. Citación diligencia de declaración N° 20186660000993 de 23 de enero de 2018 y constancia de envío 4-72.
11. Certificado no comparecencia proferido por la Jefatura del PNN CRSB de fecha 14 de febrero de 2018
12. Escrito en atención a citación diligencia de declaración N° 2018666000031-2 15 de febrero de 2018.
13. Escrito en atención a citación diligencia de declaración N° 2018666000048-2 16 de marzo de 2018
14. Citación diligencia de declaración N° 20196660003813 de 11 de abril de 2019 y constancia de envío
15. Certificado no comparecencia proferido por la Jefatura del PNN CRSB de fecha 05 de julio de 2019.
16. Publicación en página de la entidad del auto de inicio.
17. Informe de verificación Auto N° 585 del 2016, allegado mediante memorando 20196660011423 de 08 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE HERNAN CASTAÑO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.550.279, de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 y en armonía con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor JORGE HERNAN CASTAÑO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.550.279, de Cartagena, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, directamente o por intermedio de apoderado, podrán presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO. La totalidad de los gastos que se ocasionen por la práctica de pruebas serán a cargo de quien las solicite.

ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste de conformidad con los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

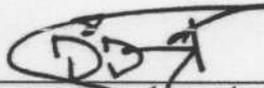
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 30 de Noviembre de 2020

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMÉNEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 20-06-23 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, por el término de cinco (05) días hábiles.



JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 26-06-23

JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo